

POSTURA IGLESIA VIÑA LAS CONDES SOBRE PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO.

Como ya muchos se han enterado, el Senado chileno está discutiendo un proyecto de Ley que reconoce y da protección al derecho de Identidad de Género en nuestro país.

Primero que todo, necesitamos clarificar e identificarnos ante la comunidad como una Iglesia inclusiva, no discriminatoria, que lucha por establecer dentro de nuestra congregación nuestro principal llamado: amar a toda persona no importando la situación en la que se encuentre. Creemos que la Biblia nos enseña la historia de un Padre que espera a un hijo que se alejó de casa, y que cuando lo ve volver, este Padre corre a él, lo abraza, viste, alimenta y restaura su identidad dentro de la familia de donde salió.

Es esta historia la que queremos imitar intencionadamente, en reuniones abiertas donde la comunidad pueda experimentar este abrazo del Padre en medio de un ambiente familiar, grupos de conexión donde nos extendemos a diferentes comunas llevando la Iglesia al hogar, facilitando la relación más íntima entre sus asistentes y los espacios para poner en práctica este amor. También, y con esta misma intención de llevar este amor de Dios a todos los lugares, es que realizamos programas de ayuda comunitaria, centro de consejería, escuelas de fútbol para niños en riesgo social, apoyo a familias necesitadas, visitas a hospitales, programas para matrimonios, jóvenes, adolescentes y niños, hasta el sostenimiento de un colegio con 400 niños en una comunidad africana en Monkey Bay, Malawi. Todo esto con el solo objetivo de materializar el concepto de amor al prójimo que nos enseña la Biblia.

Es por este nivel de convicción de nuestra vocación y llamado, que vemos este proyecto que está solo a días de ser votado, como un grave peligro para las familias, que serían las más afectadas de ser aprobado. Queremos también tomar distancia de las comunidades religiosas -cualquiera sea su creencia- que, descuidando su vocación de amor y compasión, entran en estas discusiones con juicio y discriminación, dejando de ser propositivas y generando un ambiente de tensión y odio en las personas que piensan o actúan diferente.

Por esto, como Pastores y Líderes de la Iglesia Viña las Condes, creemos necesario pronunciarnos al respecto, dando a conocer nuestra postura que representa no solo nuestra opinión como iglesia, sino también los principios del Reino de Dios al respecto. Es importante señalar que nuestra posición está enfocada en el área que nos compete como Pastores y Líderes Cristianos, que es resguardar los principios que protegen los valores familiares respecto a las enseñanzas bíblicas, los que son parte fundamental de nuestra fe.

Por estos nos hemos tomado el tiempo de examinar la discusión en torno a este proyecto de Ley "PLIG" (Proyecto Ley Identidad de Género), el cual muestra importantes objeciones legales y científicas, las cuales a continuación resumimos para que, quien lea nuestra postura pueda entenderla. Los textos en cursivas corresponden a extractos de un documento elaborado por: ADVOCATES Chile Agrupación de Abogados Cristianos y CECIV Centro de Estudios Civiles (documento completo adjuntado).

DE QUÉ SE TRATA Y LO QUE OBJETAMOS:

Primero que todo, queremos dar un breve resumen y reseña acerca de este proyecto de Ley "PLIG" .

El 05 de mayo del año 2013 ingresó al Senado el proyecto de ley que "Reconoce y da protección al derecho a la Identidad de Género" iniciado por moción de los Senadores Pérez San Martín, Rincón, Escalona, Lagos y Letelier, quienes reconocen que el impulso de la moción proviene de la "Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad", quienes elaboraron el proyecto.

El proyecto tiene su inspiración en la Ley N° 26.743 de la República Argentina. El mensaje da cuenta del propósito de esta ley, señalando:

"La presente ley tiene como propósito y fin terminar con las situaciones de discriminación y exclusión que afectan a muchas personas en Chile, por la imposibilidad de manifestar abiertamente y vivir conforme con su Identidad de Género, en los casos en que existe una incongruencia entre el sexo asignado registralmente, el nombre, y la apariencia y vivencia personal del cuerpo."

1 Boletín 8.924-07, disponible en <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php>

Antes de comenzar queremos copiar una definición básica respecto a los términos sexo y género para un mejor entendimiento de estos.

SEXO Y GÉNERO: *El juego de los dos conceptos, Sexo y Género, es básico para entender la cuestión transexual, pues está presente en la conformidad de los cuadros de disforia de género, y en particular de la transexualidad. En nuestro orden jurídico interno no encontramos una definición de sexo por lo que, siguiendo las reglas de interpretación del Código Civil, buscaremos el sentido natural y obvio, y el uso que las distintas ramas de la ciencia le entregan.*

En cuanto al uso general de la palabra sexo, la RAE lo define como: "1. m. Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas. 2. m. Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo. Sexo masculino, femenino. 3. m. Órganos sexuales. 4. m. Actividad sexual. Está obsesionado con el sexo." Mientras que la definición dada para género es: "Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico."

**"Art. 20. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Y Art. 21. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso."*

Dicho esto, tenemos una primera objeción, que es de tipo legal:

Debemos recordar que la “Ley Anti-discriminación” en su artículo 2° establece que:

“...se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la Identidad de Género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”

A partir de lo anterior, preliminarmente, debemos señalar que las situaciones de discriminación que actualmente pudiera sufrir cualquier persona en Chile, debido a su Identidad de Género, ya están salvaguardadas en nuestra legislación por la aplicación del artículo recién citado, por lo que este proyecto de ley viene en establecer un derecho preferente a quienes muestran disconformidad entre su sexo biológico y su género, proporcionando una posibilidad de modificar registralmente el primero.

Al leer cuidadosamente el informe elaborado por las dos instituciones arriba mencionadas, entendemos que nuestra legislación ya protege de la discriminación a cualquier individuo que manifieste confusión en su orientación sexual o una disforia de género, y que al haber firmado tratados internacionales se encuentra obligada a cumplir con las leyes que protegen los derechos de estas personas. Ante esto, coincidimos con las voces que señalan a este proyecto de Ley como una cuestión meramente ideológica y no de protección al derecho de estos individuos.

OBJECIÓN CIENTÍFICA:

SEXO: *Se refiere a las características biológicas de los individuos, abarcando la genitalidad, las gónadas (testículos u ovarios), la genética (cromosomas XX ó XY) y los rasgos sexuales secundarios relacionados por lo general con el sistema hormonal. Es un concepto multívoco compuesto de distintos factores: cromosomático, configuración genital interna y externa, y hasta elementos morfológicos.*

GÉNERO: *Es el elemento social de la conformación del sexo, que depende de la percepción del papel que en cada lugar y momento histórico pueden y deben desempeñar hombres y mujeres. Se habla, así, de comportamientos, actitudes y sentimientos masculinos o femeninos.*

ESPÍN ALBA, ISABEL. *Transexualidad y tutela civil de la persona, Colección Jurídica General, Editorial REUS, Madrid, 2008, pp.16-22*

SEXO, GÉNERO Y TRANSEXUALIDAD: *Existen personas en que esta unidad entre lo corporal y lo psíquico de la sexualidad se ve fracturada. A veces porque existen problemas de carácter biológico, como son los diversos casos de hermafroditismo (el individuo ha desarrollado órganos sexuales de uno y otro sexo). En otras porque la percepción psicológica de la sexualidad no coincide con el sexo genético, hormonal, gonadal y genital. Estos últimos se caracterizan, tanto en el ámbito científico como en el Derecho comparado, en la idea de una discordancia entre la realidad física y el sentimiento de pertenencia a un determinado sexo.*

Así, la palabra clave es discordancia, rechazo al sexo biológico, que no se confunde con el homosexualismo, una orientación sexual que se fundamenta en la atracción hacia personas del mismo sexo, pero nunca un rechazo al propio. Tampoco se confunde con el travestismo, una vez que el travesti, en cuanto a persona que viste con ropas del otro sexo para satisfacer un deseo interno, que no rechaza su sexo biológico. Ésta discordancia, rechazo o disconformidad, ha sido recogida por La American Psychiatric Association (APA), en la última versión del DMS (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (la quinta de 2013), que clasifica esta disconformidad como un trastorno denominado “disforia de género”. De modo ilustrativo, debemos señalar que el vocablo disforia es antítesis de la euforia, significando un malestar, desapego, rechazo o disconformidad. Es la falta de sintonía entre el sentimiento de una persona en relación a su sexo.

A diferencia de la homosexualidad que fue retirada del cuadro de enfermedades mentales, son pocos los que defienden el retiro de las disforias de género, ya que de ser así, no se podría acceder a las coberturas para obtener la ayuda médica interdisciplinar para la reasignación de sexo. ¿Cómo reivindicar la cobertura sanitaria si no estamos frente a una enfermedad?

A lo anterior hay que agregar que entiende el DSM-IV por trastorno mental. Este manual señala que es “un síndrome o un patrón comportamental o psicológico de significación clínica, que aparece asociado a un malestar (p. ej., dolor), a una discapacidad (p. ej., deterioro en una o más áreas de funcionamiento) o a un riesgo significativamente aumentado de morir o de sufrir dolor, discapacidad o pérdida de libertad. Además, este síndrome o patrón no debe ser meramente una respuesta culturalmente aceptada a un acontecimiento particular (p. ej., la muerte de un ser querido). Cualquiera que sea su causa, debe considerarse como la manifestación individual de una disfunción comportamental, psicológica o biológica. Ni el comportamiento desviado (p. ej., político., religioso o sexual) ni los conflictos entre el individuo y la sociedad son trastornos mentales, a no ser que la desviación o el conflicto sean síntomas de una disfunción”. La Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) de la OMS incluye también entre trastornos de la personalidad, los trastornos de la Identidad de Género, en los que menciona la transexualidad, el travestismo y el trastorno de la Identidad de Género de la infancia (F64). Se describe la transexualidad como el deseo de vivir y ser aceptado como un miembro del sexo opuesto, que suele acompañarse por sentimientos de malestar o desacuerdo con el sexo anatómico propios y del deseo de someterse a tratamiento quirúrgico u hormonal para hacer que el propio cuerpo concuerde lo más posible con el sexo preferido.

AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION, Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Cuarta Edición. Arlington V.A. American Psychiatric Association, 1994.

Entendiendo la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social”, cuando la concordancia biológica y la vivencia interna son dispares, genera una vulneración a este estado de bienestar, afectando la salud de aquellos individuos. Como problema humano, las disfunciones en cuanto a la asignación de un sexo a una persona que después la rechaza no es nuevo ni reciente. Lo que ha cambiado es la posibilidad de realizar cambios hormonales y cosméticos capaces de generar una apariencia de pertenencia al sexo deseado. No hay duda que el tratamiento para la transexualidad es el de una enfermedad, de otra forma no podría haber cobertura médica para el alto costo de los tratamientos solicitados, ¿Cómo reivindicar la cobertura sanitaria, si no estamos frente a una enfermedad?. Si no se considera una patología, no puede tener cobertura.

INTERSEXUALIDAD Y TRANSEXUALIDAD: *La Intersexualidad integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente”. Históricamente la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace con ‘ambos’ sexos, es decir, literalmente, “con pene y vagina”. En la actualidad, tanto en el movimiento social LGBTI, como en la literatura médica y jurídica se considera que el término intersex es técnicamente el más adecuado. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos mientras su orientación sexual puede ser lesbiana, homosexual, bisexual o heterosexual. Un recién nacido es diagnosticado con un cuadro de intersexualidad cuando sus genitales externos o algún órgano interno es atípico según los parámetros médicos de pertenencia a un sexo o a otro. (Esta categoría cubre variaciones cromosómicas, gonadales, morfología externa y variaciones hormonales). Antes de atribuir un sexo, los médicos tienen en cuenta no sólo la apariencia externa, sino también los órganos reproductores internos, y optan por los caracteres prevalentes, dejando a una eventual evolución o cirugía posterior la corrección de las anomalías detectadas. La intersexualidad es una patología con bases fisiológicas, genéticas, es decir, biológicas. En Chile existen personas que nacen con ambigüedad genital toda vez que sus características anatómicas y morfológicas no coinciden con su genética, sus gónadas y/o su endocrinología. Esa situación ha acarreado haberlos identificado como femeninos o masculinos sin serlo, lo que trae consecuentemente un grave problema para quien lo padece.*

La intersexualidad estaría relacionada entonces con trastornos de orden físico que provocan la presencia de caracteres secundarios masculinos y femeninos en una misma persona. Mientras la intersexualidad se estudia por la medicina desde la óptica de un problema físico, la transexualidad se viene tratando en el capítulo de las enfermedades mentales, por lo que su acercamiento por parte de la ciencia médica y de las políticas públicas debe ser diverso.

Los dos grupos mencionados arriba científicamente han sido reconocidos como individuos bajo una condición patológica. Esto, a lo menos, hace incoherente impulsar un proyecto de Ley que proteja su condición, en vez de buscar la manera de ayudarlos por los medios adecuados que les permitan mejorar su condición de salud y

de esta manera permitir al Estado velar por el mejor desarrollo físico, social y espiritual de cada una de estas personas sin discriminar su condición.

Es importante además señalar que en el artículo 6 de este proyecto de Ley (de los procedimientos excepcionales ARTÍCULO 6°. DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL NIÑO O NIÑA) contempla la posibilidad de que un niño transexual menor de 14 años pueda solicitar al juez su cambio de género autorizado por sus padres, tutores o representante legal. En este punto la comunidad internacional mayoritariamente manifiesta sus reparos, señalando que estudios demuestran que casi la totalidad de niños o niñas que manifiestan una disforia de género o transexualismo, al llegar a su adolescencia, y producto de los cambios en la pubertad presentan una sanidad a esta patología.

Como señalan los expertos Michelle A. Cretella, médico presidente del Colegio Americano de Pediatras; Quentin Van Meter, médico pediatra endocrinólogo; Paul McHugh, médico profesor "University Distinguished Service" en Psiquiatría Infantojuvenil del Colegio Médico Johns Hopkins; ¿Qué persona compasiva y razonable entregaría un mecanismo de reasignación de sexo registral a chicos jóvenes sabiendo que tras la pubertad hasta un 88% de las chicas y un 98% de los chicos aceptarán la realidad y alcanzarán un estado de salud física y mental?

Habiendo presentado en breve nuestras objeciones legales y científicas apoyados en los documentos desarrollados por: ADVOCATES Y CECIV, procederemos a argumentar nuestra postura de Reino de Dios frente a este proyecto de Ley "PLIG".

Primero, después de leer y entender la esencia de lo que el "PLIG" persigue, queremos destacar lo que dice el artículo 1 de este proyecto de Ley, enfocándonos de manera especial en su letra b).

"ARTÍCULO 1. CONCEPTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS QUE RECONOCE ESTA LEY. Se entenderá por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente respecto de sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.

Lo dispuesto en el inciso anterior podrá o no involucrar la modificación de la apariencia o de la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos u otros análogos, siempre que sea libremente escogida. Asimismo, podrá o no corresponder a otras expresiones de género, tales como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Conforme a lo anterior, toda persona tiene derecho:

a) *Al reconocimiento y protección de lo que esta ley denomina identidad de género.*

b) *Al libre desarrollo de su persona, conforme a su identidad de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.*

Creemos que es mucho lo que podemos decir al respecto de la “realización Espiritual y Material”. Para pensar en este punto debemos tener en cuenta un importante factor a la hora de querer satisfacer la realización espiritual y material de las personas con una Ley como la que se discute hoy.

La Transexualidad o Disforia de Género, en niños y niñas es un fenómeno que casi en su totalidad quedará curada en el simple y natural paso de éstos por la pubertad, y en el caso de los adultos, el cambio de género registral e inclusive la cirugía transformativa de género, no asegura un resultado positivo para el paciente, ya que la medicina hoy en día en el mundo no ha logrado hacer un cambio de sexo efectivo.

“Se advierte que científica y técnicamente un "cambio de sexo" no es realizable, incluso con la cirugía más perfecta. En el caso de varón a mujer, que es el más frecuente, la cirugía consiste en la extirpación de los órganos genitales, falo y testículos, y la orquiectomía y vasectomía. Posteriormente se realiza la construcción de una vagina artificial y creación de senos. Luego hay que adaptar otras partes masculinas del cuerpo, como la manzana de Adán, el cuello, el mentón, las mejillas y las caderas. Después de estas intervenciones, hay que continuar permanentemente con un tratamiento de hormonas, que tendría efectos secundarios. Aparte de las consecuencias meramente médicas, el transexual de varón a mujer en muchas ocasiones sigue sin sentirse satisfecho con su "nuevo" cuerpo porque mantiene rasgos de varón: talla, forma de la cara, mejillas, pies y manos, persistencia de la próstata y las vesículas seminales. En el caso de mujer a hombre, se precisa de la ooforectomía y mastectomía, y se construye un falo artificial con el que es imposible realizar una cópula fisiológica. Todo esto no permitiría hablar de genitales masculinos y femeninos, respectivamente, de manera que no se puede sostener que el sexo haya cambiado desde el punto de vista anatómico. Por todo ello, lejos de darse por satisfecho después de las intervenciones quirúrgicas, el transexual en muchos casos sigue experimentando una nueva escisión, ahora no sólo entre su soma y su psique, sino en su propio cuerpo, en el que se conjugan elementos externos artificiales de un sexo y su propia realidad cromosómica y hormonal, de la que no consigue deshacerse, aunque haya incluso logrado un cambio legal de su sexo.”

(cfr. "Transexual belga decidió morir por eutanasia tras insatisfacción con operaciones", diario "El Comercio", Lima 1-X- 2013 <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/transexual-belga-decidio-morir-eutanasia-insatisfaccion-operaciones-noticia-1638512>)

Por lo que es muy probable estadísticamente que este proyecto no logre la satisfacción y realización espiritual y material de la persona. También cabe analizar lo que la psicología dice al respecto: no se puede garantizar que una persona con un problema patológico psíquico “Disforia de Género” pueda ser curado con un cambio físico de su género.

Esta falta de garantías en los resultados del “PLIG” no hacen más que afirmar que los promotores de este proyecto de ley no han estudiado seriamente lo que proponen, o están tratando de promover una ideología copiando, como se establece en la presentación de este proyecto, lo que se está haciendo en Argentina y otras partes del mundo.

A lo largo de la historia previa al derecho, el ser humano ha estado en una búsqueda de la realización y satisfacción espiritual y material. Es por esto que la Ley o derecho no aparece para crear satisfacción y realización espiritual y material, sino que para supervigilar y proteger ésta.

NUESTROS ORÍGENES:

La Historia de la Creación, que para los cristianos es fundamento principal de nuestra creencia, nos deja una pista indiscutible para defender nuestra posición frente al tema en cuestión.

“Después dijo Dios: Produzca la tierra hierba verde, hierba que dé semilla; árbol de fruto que dé fruto según su género, que su semilla esté en él, sobre la tierra. Y fue así. (Génesis 1, 11).

Luego dijo Dios: Produzca la tierra seres vivientes según su género, bestias y serpientes y animales de la tierra según su especie. Y fue así. (Génesis 1, 24).

Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó.” (Génesis 1, 27).

Si existe algo que no se puede discutir respecto de la creación, es que la distinción de género en la vegetación, en los peces, animales y seres humanos, es lo que ha asegurado la preservación de la vida en todas sus especies en la tierra hasta el día de hoy. Sin ir más lejos, ninguna persona que lea este documento (sea hombre, mujer, intersexual, transexual u homosexual) podría hoy existir sin que en el proceso haya intervenido un hombre (género masculino) y una mujer (género femenino).

Por lo tanto, independiente de una postura que acepte o no la fe cristiana, todos debemos coincidir en que el origen de la especie está en la distinción objetiva de su género o sexo. Hombre o mujer, macho o hembra son las claves que sustentan la humanidad hasta el día de hoy. El Derecho fue instaurado por el hombre y la mujer, por ende no puede sino estar al servicio de la humanidad para proteger y salvaguardar la vida en su orden más primitivo y natural, es decir, según su género y especie.

La Familia, institución que hoy por hoy quiere ser refundada, es nada menos que la institución más antigua de la humanidad, instaurada por Dios (Génesis 1:26-27) para la proliferación, desarrollo y bienestar de la humanidad. Nuevamente, indistinto a la creencia que usted tenga, la familia es la responsable hasta el día de hoy del nacimiento, sustento y futuro de la humanidad. Es por esto que querer cambiar en la letra, por ideología, sin siquiera tomar en cuenta la ciencia o aspectos fundacionales vitales para la preservación de la especie humana, reviste un peligro extremo.

LOS HIJOS:

Los hijos y las crías son los frutos indiscutibles de una familia o manada que comprueban la lógica natural de esta en el hecho de su capacidad de multiplicación. Estos vienen de la unión de un hombre y mujer o macho y hembra, quienes son en forma exclusiva responsables de su gestación, no pudiendo hasta el día de hoy ser generados sin la participación de estos o de algún aporte proveniente de ello.

La familia no es reconocida solo por su mero poder reproductivo. Esta ha sido el pilar formativo fundamental de la humanidad, antes de la escuela y de cualquier organismo educacional conocido. La familia fue -y seguirá siendo- la institución más efectiva para la formación y cuidado del niño en nuestra sociedad.

Como lo reconoce la comunidad internacional en los derechos del Niño:

Artículo 7° de la Convención de Derechos del Niño, "tendrá derecho desde que nace ... a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos."

Nosotros como cristianos valoramos la Biblia y sus enseñanzas son 100% aplicables en la temática que nos convoca. De hecho en la vida de Jesús encontramos enseñanzas atinentes a esta materia.

En el capítulo 2 de Lucas se narra el nacimiento de Jesús y su crecimiento. Allí se documenta cómo fue criado por sus padres desde su niñez hasta la adolescencia con una relevante afirmación de su resultado.

"Y el niño crecía y se fortalecía, y se llenaba de sabiduría; y la gracia de Dios era sobre él."

Lucas 2:40 (RVR1960)

"Y Jesús crecía en sabiduría y en estatura, y en gracia para con Dios y los hombres."

Lucas 2:52 (RVR1960)

Es más que revelador para nosotros ver a quien es el máximo referente de nuestra fe, Jesús, ser criado por sus padres y entender el valor que este modelo de crianza tiene para Dios. Con el solo hecho que Dios, el Todopoderoso, eligiera a un hombre y una mujer como padres para su Hijo, confirma para nosotros que el modelo familiar puesto por Dios desde el principio de la creación es un modelo válido y vigente, tanto así que Dios cuenta con el en su plan maestro, el más importante desde la creación, como lo fue la redención de la humanidad.

¿Por qué Dios no encargó la crianza de su Unigénito a los sacerdotes para un mejor desarrollo espiritual de este? o ¿por qué Dios no usó al gobierno de turno o poderosos para proteger y asegurar la realización del plan redentor que este traía?

Estas preguntas solo nos dirigen a las siguientes ideas:

Dios considera a la familia como algo de mucha más relevancia que lo que nosotros consideramos, incluyéndola incluso en su plan maestro de redención de la humanidad.

Dios cree que la familia fue diseñada para la formación integral del individuo, confiando a ella inclusive el desarrollo espiritual, social y cultural de Jesús.

Dios reconoce en la familia atributos determinantes para el desarrollo de su hijo en medio de un contexto histórico, cultural y social determinado.

Más de alguien podrá esgrimir que hoy las familias no son como las de antes. Podrían mostrar evidencias de la disfunción de estas, incluso dar ejemplos reales donde estas atentan contra el desarrollo del individuo. Pero como en todo orden de cosas, no podemos hacer de la excepción una regla: no podemos legislar para proteger una anomalía.

Hace un tiempo atrás, mientras se daba la discusión del proyecto de despenalización del aborto en sus tres causales (asunto del cual también nos manifestamos contrarios), alguien argumentaba, que debería haber despenalización considerando que se hacían tantos abortos clandestinos. Con este argumento, la lógica nos llevaría a pensar, por ejemplo, que una opción para detener un crimen es su legalización para que ya no se cuente como tal. Esto no es más que llamar a lo malo bueno sin hacer el mínimo esfuerzo de corregir, instruir y restaurar al individuo, con el objetivo de permitir su mayor realización espiritual y material en conjunto con resguardar a la comunidad que le rodea.

En esta lógica que se planteaba por parte de la autoridad, deberíamos también legalizar los robos de celulares y “portonazos” para bajar la ilegalidad de estos.

NUESTRA POSTURA COMO IVLC (IGLESIA VIÑA LAS CONDES):

Como IVLC reconocemos la crisis valórica que a nivel mundial estamos viviendo. Esta ola de desvalorización muchas veces es impulsada por organizaciones internacionales que, bajo la bandera de los derechos y el progresismo, presionan a los gobiernos para aprobar una agenda anti-valórica como esta, donde se ocultan intereses de privados que buscan expandir su inescrupuloso lucro atropellando los derechos irrenunciables que los países tienen de proteger y buscar la mayor realización espiritual y material de sus ciudadanos.

Dados todos los argumentos previos y por muchos otros, (que para cuidar lo extenso de este documento, no hemos incluido), como IVLC estamos en contra de este Proyecto de protección a la libertad de género “PLIG”.

A continuación enumeramos y resumimos dichos argumentos:

- 1.** Se contrapone a nuestra carta fundamental al tratar de legislar por un sentir subjetivo psicológico (disforia de género) algo objetivo físico (sexo o género).
- 2.** Su efectividad está cuestionada por la comunidad científica, según los estudios de expertos incluidos en documentos adjuntos.
- 3.** Es contrario a lo todo lo que creemos como orden de Dios para el hombre y la mujer (familia) según la Biblia.

4. Los Padres somos responsables ante la Ley del comportamiento de nuestros hijos por lo que somos nosotros y solo nosotros los que debemos velar por ellos y debemos formarles hasta que que cumplan su mayoría de edad y sean plenamente capaces y ejerzan plenamente su derecho. Querer fusionar los roles del Estado y la Familia solo debilita aún más el rol y responsabilidad que hoy los padres tienen sobre sus hijos.

Por otra parte queremos expresar como iglesia nuestro más sincero compromiso con la inclusión y no discriminación en cualquiera de sus formas, reconociendo proyectos de ley que hoy son parte de nuestra legislación como la Ley Zamudio, que después de un amplio pero productivo debate legislativo, se descentra del solo castigo a la discriminación para personas con confusión en su identidad sexual y se amplía a cualquier tipo de discriminación, sea sexual, racial, social, político etc., incluyendo la religiosa, la que muchas veces nosotros mismos hemos experimentado.

Como iglesia no nos auto adjudicamos el derecho de juzgar a nuestra comunidad, sino que preferimos el camino de la tolerancia en amor para nuestro prójimo, entendiendo que el cambio de éste en su condición valórica tiene solo efectividad en Jesús, quien es el único capaz junto al buen Espíritu Santo de liderar y guiar al individuo a un cambio efectivo e integral.

A nuestras autoridades políticas y gubernamentales queremos expresar nuestro reconocimiento y más sincero respeto como personas y a la labor que les fue encomendada. Nos gustaría pedirles que por favor analicen este tema en profundidad y entiendan que lo que este proyecto de ley busca reviste un serio peligro para el individuo y su desarrollo espiritual y material. No cuenta con ningún apoyo científico e incluso va en contra de nuestra carta fundamental, además de ponernos en pugnas con algunos tratados internacionales que hemos suscrito.

Como país vivimos bajo sombras de proyectos emblemáticos fallidos (Puente Cau-Cau, Transantiago, Ferrocarriles etc.) que nos han hecho conocidos internacionalmente por su inoperancia y desprolijidad y que han producido tantas molestias en los usuarios, pérdidas en lo económico y vergüenza en lo público. Esto nos debe hacer tomar una postura más precavida a la hora de aprobar este tipo de proyectos. Con mayor razón debemos tener cuidado con este proyecto PLIG, ya que el daño que este produciría de ser aprobado, superaría exponencialmente lo causado por los proyectos antes señalados, considerando que se trata de personas y su bienestar espiritual y material las que estarían en peligro. Después de un error de esta naturaleza no se podría, ni con la más excelente comisión investigadora, ni con las más rigurosas sanciones al hecho, poder reparar el daño que adultos y en muchos casos a niños les sería provocado.

También deben ser conscientes que nuestro país a nivel general vive una de las peores épocas en aspectos valóricos, siendo la corrupción, desigualdad, descontento, sensación de inseguridad, incredulidad etc. enemigos reales para el desarrollo de su gestión.

Pero seamos aún más autocríticos en nuestro análisis: en el tema familiar nos damos cuenta del deterioro en que nos encontramos, viendo como desde el ciudadano normal hasta el personero público enfrentan

problemas con hijos que no respetan a sus padres, padres que no cuidan a sus hijos, esposas maltratadas por sus esposos, esposos abandonados por su esposas (por dar unos cuantos ejemplos), casos que en ocasiones han afectado a ustedes mismos, que objetivamente no lo hacen peor que ningún otro caso, tan solo más público, por lo que merma la credibilidad ciudadana en sus autoridades.

¿Dónde vamos con esto?. Al ver el escenario que tenemos enfrente, pensar en aprobar proyectos como estos no sería siquiera “dispararse en el pie”, como dice el dicho, si no como “dispararse en la cabeza” ya que el primero, reviste la consecuencia de por error provocar una herida, mientras que el segundo es cometer un suicidio intencionalmente.

No podemos por un proyecto mal diseñado, ni menos por una mera ideología, poner en riesgo lo que juramos proteger, como son: Padres y Madres, Hijos e Hijas, todos miembros de esta larga, angosta faja de tierra, donde vive una diversa y poderosa familia llamada República de Chile.